

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 03 de Julio/2020 venció el término concedido a la demandada señora PAULA ANDREA TABARES ARROYAVE, para comparecer al proceso. El término corrió así: 27 y 28 de Febrero/20, 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13 de Marzo/20, 1,2 y 3 de julio/20. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la pandemia del Covid.19. Sírvasse proveer.

Armenia Q., Agosto 4 del 2020

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

INTER. 993
RAD. 63001311000220200001900



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

El artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Como quiera que en el presente proceso estuvieron interrumpidos los términos a raíz de las medidas adoptadas por la emergencia de Covid-19, se hace necesario su reanudación, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 28 del Acuerdo mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; se requerirá a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora ad-Litem para que represente a la demandada PAULA ANDREA TABARES ARROYAVE dentro de este proceso de DIVORCIO, iniciado por el señor RONAL FELIPE MOSQUERA CARDONA, a la abogada MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA.

A la abogada se puede notificar su designación al correo electrónico mariasaabo@yahoo.es o celular 311-308-4133. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que la curadora ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78268982d97ccaf75b34bc5ff9f85714b4f74e22a016333ccbe71d912678da80

Documento generado en 03/08/2020 09:18:20 p.m.